



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA

RESOLUCION No. 038 (15 de Febrero de 2012)

**POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO PARA LA RENDICION DE LA CUENTA
CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2011, ESTABLECIDO EN LA
RESOLUCION No. 899 DE DICIEMBRE 13 DE 2010**

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Nacional, las leyes 42 de 1993 y 330 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 272 de la Constitución Nacional faculta a los Contralores Departamentales para ejercer en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

Que los artículos 11 y 32 de la Resolución No. 899 de 13 de diciembre de 2010, establece como plazo máximo para la rendición de cuentas hasta el 15 de febrero del año siguiente al de la vigencia rendida.

Que los sujetos y puntos de control tienen que rendir en forma simultánea información a entidades del orden Nacional y Departamental.

Que se hace necesario que los sujetos y puntos de control, consoliden la información de manera real, clara y oportuna, en lo que tiene que ver con la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia 2011.

Que dado el cambio de Administración Departamental, Municipal y en algunas Entidades e Institutos de ese nivel, se presentaron varias solicitudes de prorroga o aplazamiento para la rendición de la correspondiente cuenta de la vigencia 2011. Igualmente algunos contadores manifiestan al Organismo de Control que los Balances de las Entidades que tienen a su cargo no han podido ser validadas por la Contaduría General de la Nación debido a que la página estuvo caída.

Un eficiente control fiscal por Boyacá

www.cgb.gov.co - cgb@cgb.gov.co

Rslo



CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ

Que se hace necesario que la información rendida por el sistema electrónico SIA se haga oportuna, clara y veraz.

Que la información complementaria contempla en el artículo 17, párrafo tercero de la Resolución No. 899 de 2010, se efectúe tal y como lo señala el párrafo primero del artículo 7, que habla sobre la forma de presentación de la cuenta.

En tal sentido, el Contralor General de Boyacá.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo otorgado en los artículos 11 y 32 de la Resolución No. 899 de fecha 13 de diciembre de 2010, **HASTA EL DIA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2012**, para la rendición de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal 2011; para subir la información a la plataforma del Sistema Integral de Auditorias SIA así como la entrega en físico y magnético.

ARTICULO SEGUNDO: El plazo citado en el Artículo anterior, será tenido en cuenta para todos los sujetos y puntos de control fiscal, sin excepción, sin que haya necesidad de presentar solicitud de prórroga.

ARTICULO TERCERO: El plazo otorgado en la presente providencia, cuenta únicamente para la rendición de la vigencia fiscal 2011, conforme a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su emisión.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

PABLO ENRIQUE HUERTAS PORRAS
Contador General de Boyacá

Elaboró y Revisó : Dirección Operativa de Control Fiscal

Un eficiente control fiscal por Boyacá

www.cgb.gov.co – cgb@cgb.gov.co